



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 06294-2015-PA/TC
LIMA
TEXTILES OLINDA S.A.C.

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 23 de noviembre de 2016

VISTO

El escrito presentado con fecha 13 de julio de 2016, mediante el cual don Julio César González Delgado, gerente general de Textiles Olinda S.A.C., se desiste del presente proceso de amparo seguido contra el Ministerio de Economía y Finanzas y otro; y,

ATENDIENDO A QUE

1. Conforme a lo previsto por el artículo 49 del Código Procesal Constitucional, en el proceso de amparo es procedente el desistimiento. Asimismo, el artículo 37 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional establece que “Para admitir a trámite el desistimiento debe ser presentado por escrito con firma legalizada ante el Secretario Relator del Tribunal Constitucional, notario o, de ser el caso, el Director del Penal en el que se encuentra recluso el solicitante”.
2. En el caso de autos, el desistimiento formulado por la parte demandante cumple con las exigencias indicadas en el considerando precedente, toda vez que el recurrente legalizó su firma notarialmente, tal como consta en el escrito a fojas 1 vuelta del cuaderno del Tribunal Constitucional.
3. De conformidad con lo previsto en los artículos 340 y 343 del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria al presente caso, el escrito de desistimiento fue puesto en conocimiento de la parte demandada, quien a pesar del tiempo transcurrido, y de haber sido notificada debidamente, como consta a fojas 41 y 42 del cuaderno del Tribunal Constitucional, no ha dado a conocer su oposición o conformidad con el desistimiento presentado; por lo que, en su rebeldía, se debe resolver de conformidad con el artículo 343 del Código Procesal Civil.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
OTDA
FOJAS 4/3



EXP. N.º 06294-2015-PA/TC
LIMA
TEXTILES OLINDA S.A.C.

RESUELVE

Tener por desistida a Textiles Olinda S.A.C. del presente proceso de amparo que sigue contra el Ministerio de Economía y Finanzas y otro. En consecuencia, dispone dar por concluido el proceso de autos.

Publíquese y notifíquese.

SS.

~~URVIOLA HANI
RAMOS NÚÑEZ
ESPINOSA-SALDANA BARRERA~~

Hay Espinosa Saldana

Lo que certifico:

Janet Otárola Santillana
JANET OTÁROLA SANTILLANA
Secretaria Relatora
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL